



Expediente: 053180425025

Radicado: AU-03041-2026

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 14/08/2026 Hora: 09:02:25 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que por medio de radicado **CE-13232-2026** del 23 de julio de 2026, la sociedad **PILOTO S.A.S**, con Nit 890.927.158-3, representada legalmente por el señor **LUIS ANDRÉS ARCILA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.978, en calidad de autorizado de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A**, con Nit 890.927.158-3, quien actúa por medio de su apoderada la señora **MARÍA ISABEL RAMÍREZ ÁLZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.274.007, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Domésticas – ARD, a generarse del proyecto “**PILOTO**”, localizado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-13436, ubicado en la vereda Toldas del municipio de Guarne, Antioquia.

2. Que por medio oficio con radicado **CS-10969-2026** del 27 de julio de 2026, se requiere a la sociedad **PILOTO S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS ANDRÉS ARCILA PIEDRAHITA**, para que, en el término de un (01) mes, contado a partir de la comunicación del oficio, allegue a la Corporación documentación en la cual la sociedad **BANCOLOMBIA S.A**, autorice a la sociedad **PILOTO S.A.S** a presentar el trámite ante la Corporación.

2.1 Por medio de correspondencia externa con radicado **CE-14496-2026** del 12 de agosto de 2026, la sociedad **PILOTO S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS ANDRÉS ARCILA PIEDRAHITA**, allega la documentación requerida.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto el Director encargado de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **PILOTO S.A.S**, con Nit 890.927.158-3, representada legalmente por el señor **LUIS ANDRÉS ARCILA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.978, en calidad de autorizado, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Domésticas – ARD, a generarse del proyecto denominado “**PILOTO**”, localizado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-13436, ubicado en la vereda Toldas del municipio de Guarne, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados **CE-13232-2026** del 23 de julio de 2026 y **CE-14496-2026** del 12 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR a la sociedad **PILOTO S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS ANDRÉS ARCILA PIEDRAHÍTA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALONSO OSPINA URREA

Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180425025

Proyectó: Juan Pablo García. Fecha: 13/08/2026

Revisó: María Alejandra Guarín. María Alejandra G.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Permiso de vertimientos.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03